

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1793

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD DE REGANTES DE HUERCANOS, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de 28 de marzo de 1.994 por la que se declara inadmisibles por extemporánea la reclamación nº. 1.074/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 12 de noviembre de 1.993, que desestimó la reposición entablada frente a providencia de apremio de débito de liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en concepto de tarifa de utilización de agua.

Este recurso lleva el número 01/0000485/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1794

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD DE REGANTES DE HUERCANOS, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con Resolución de 28 de marzo de 1.994 por la que se declara inadmisibles por extemporánea la reclamación nº. 1.075/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 12 de noviembre de 1.993, que desestimó la reposición entablada frente a providencia de apremio de débito de liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en concepto de tarifa de utilización de agua.

Este recurso lleva el número 486/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1795

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD REGANTES DE ARENZANA DE ABAJO, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA en relación con Resolución de 28 de marzo de 1.994 por la que se desestima la reclamación nº. 1.077/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 12 de noviembre de 1.993, que desestimó la reposición entablada frente a providencia de apremio de débito de liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en concepto de tarifa de utilización de agua.

Este recurso lleva el número 488/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1796

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA, contra COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, en relación con Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de 7 de abril de 1.994, por la que se acuerda segregar del coto privado de caza LO-10.197, terrenos en extensión

de 1.030 Ha. y autorizar la concesión del coto privado LO-10.073 en favor de la Sociedad de Cazadores de Galilea.

Este recurso lleva el número 502/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1797

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE GARRIDO HERNANDEZ, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, sobre Denegaciones presuntas de los recursos ordinarios interpuestos en relación con la cuantía de trienios.

Este recurso lleva el número 394/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1798

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por MANUFACTURAS JOPESA, S.L., contra el DIRECCION GENERAL DE TRABAJO en relación con Resolución de 18 de marzo de 1.994 (exp. 10801/93) que desestima la Alzada interpuesta contra la de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 12 de mayo de 1.992 (exp. E-SH-88/92), por la que, con base en el Acta de Infracción nº. 161/92, se impuso una sanción de 500.000 pesetas, por infracción de Normas Laborales.

Este recurso lleva el número 01/0000463/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1799

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DIASA INDUSTRIAL, S.A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de 16 de marzo de 1.994, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 15 de julio de 1.993, confirmatoria del Acta de Liquidación 325/92 (exp. 32296/93).

Este recurso lleva el número 01/0000467/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1800

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por EGARCINCO, S.A., contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADM. REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de 28 de marzo de 1.994 que desestima la reclamación número 1096/93, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación Especial de La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 30 de Noviembre de 1.993, confirmatorio de propuesta de Liquidación del Impuesto de